



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 95

EN LO GENERAL: SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA “SENADOR BELISARIO DOMÍNGUEZ”, UBICADA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 95 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

DIPUTADA PRESIDENTA

DIPUTADO PROSECRETARIO



APROBADO EN VOTACION	
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE	
BAJA CALIFORNIA	
XXV LEGISLATURA	
16	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



DICTAMEN No. 95 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA LA ESCUELA PRIMARIA “SENADOR BELISARIO DOMÍNGUEZ”, DE LA COLONIA SANTA ISABEL EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 14 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria “Senador Belisario Domínguez” en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado “**Contenido de la Proposición**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina “**Texto Propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.



IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 14 de mayo de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria “Senador Belisario Domínguez” en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 23 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/116/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.



III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

El 23 de enero de 2025 se recibió oficio sin número, por el cual se, el Director de la Escuela Primaria Estatal Matutina “Senador Belisario Domínguez”, David Naranjo Zárate, presentó escrito solicitando la gestión de la suscrita, para que dicha escuela con clave de 02EPR0131M de la Zona Escolar XIII, fuera declarada Benemérita.

Como parte de las motivaciones que refiere el Director en su escrito, se encuentra que, la escuela fue fundada en 1961, es decir, ya cuenta con más de 63 años de trabajo formando a las infancias del Estado. Esta escuela fue la primera en levantarse en el área conocida como “*Los Santorales*”, otorgando desde entonces un servicio educativo de calidad a la comunidad, siendo constatado por su alta demanda educativa y teniendo siempre una matrícula muy numerosa, ocupando los primeros lugares de aprovechamiento a nivel zona escolar y a nivel municipal.

En su historia se ha tenido un alumnado ejemplar, destacando en concursos, tales como “*Niña y Niño Funcionario Municipal*”, ocupando en tres ocasiones los cargos de Presidente Municipal, así como lugares en concursos deportivos como fútbol, basquetbol, volibol; y, lugares destacados en concursos de escolta.

Además, en su historia reciente, la escuela ha sido elegida para participar en el Proyecto STEAM Por Cety's Universidad. Su alumnado y sus familias cuentan con gran arraigo en la localidad, ya que se tratan de hijas, hijos, nietas y nietos e incluso bisnietas y bisnietos de las primeras generaciones. En la actualidad cuenta con 12 grupos, un área administrativa, módulos sanitarios, biblioteca escolar con laboratorio de cómputo, tienda escolar, explanada cívica techada, una población de 350 alumnas y alumnos, 15 docentes, 2 docentes de educación física, 1 directivo, 1 administrativo y 3 auxiliares de intendencia.

Dicha escuela, fue fundada en la Colonia Santa Isabel en terrenos que fueron donados por el Dr. Marcos Ibarra Robles a personas trabajadoras del campo, para que fueran destinados como parque y escuela. El señor Ibarra Robles, fue originario de Zacatecas y arribó a Mexicali en 1932 para iniciar labores agrícolas en la colonia agrícola Centinela, cuyos terrenos pertenecían antes a una compañía inglesa que fue expropiada en 1918 mediante decreto del



Presidente Venustiano Carranza, siendo gobernador en ese entonces el General Esteban Cantú Jiménez.

En 1962, el Señor Ibarra, solicitó a las autoridades federales, estatales y municipales, la autorización para que el lote 18, Sección Primera de la Colonia Agrícola Centinela, de la Delegación Progreso del municipio de Mexicali, Baja California, se convirtiera en un fraccionamiento popular suburbano denominado "*Santa Isabel*", en un terreno de 21 hectáreas divididas en 230 lotes, los cuales le serían cedidos o donados a familiar de escasos recursos económicos que vivían en asentamientos irregulares sobre territorios federales y cuya única condición fue que dicho asentamiento llevara el nombre de su difunta esposa, la Señora Isabel Álvarez Fernández.

En 1961 inició el funcionamiento de la escuela por cooperación de las madres y padres de familia que, construyendo pequeñas chocas hechas de cachanilla y otros materiales iniciaron las clases, siendo que hasta 1985 fue cuando se recibió el registro y clave de la escuela, incorporándose al sistema Estatal.

Por todo lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria "*Senador Belisario Domínguez*", de la Colonia Santa Isabel, en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el siguiente:

B. Texto Propuesto

PRIMERO. - El pleno de esta XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "*Senador Belisario Domínguez*", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"



SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación a fin de lograr la modificación del nombre de la referida institución educativa, de toda su documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.	Iniciativa por la que se declara Benemérita la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.	Que se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante esta Soberanía Estatal, con el propósito de que se declare como Benemérita la Escuela Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido en su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad para presentar iniciativas, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

II.- Al Gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los Ayuntamientos.

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y



VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley

Por su parte Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos.

1.- La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa de decreto para que se declare Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones.

En la exposición de motivos se establece que, la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, identificada con la clave 02EPR0131M, con domicilio y C.P. Calle del Sol y Urano s/n Colonia Santa Isabel, C.P. 21139, que fue fundada en 1961.

En el Año 1960 se funda la colonia Santa Isabel, terrenos que fueron donados por el señor Marcos Ibarra a trabajadores del campo, el cual se destinan terrenos para el parque y la escuela.

En el año 1961 inicia el funcionamiento de la escuela por cooperación de los padres de familia con pequeñas chozas hechas de cachanilla y otros materiales, hasta el año 1985 cuando la escuela recibe su registro y clave pasando de ser por cooperación al sistema Estatal.



La Escuela Primaria “Senador Belisario Domínguez” fue fundada en el mes de octubre del año 1961, iniciando como escuela por cooperación, dando el servicio educativo a hijos de trabajadores agrícolas que habitaban en terrenos y parcelas de la colonia Agrícola Centinela siendo este el antecedente de la colonia Santa Isabel, cuyo asentamiento suburbano proviene de un acto de generosidad del Sr. Marcos Ibarra Robles, agricultor del Vale de Mexicali.

El Sr. Ibarra originario de Zacatecas arriba a Mexicali en el año 1932 para iniciar labores agropecuarias en la Colonia Agrícola Centinela, cuyos terrenos pertenecían a la antigua Compañía Inglesa y fueron expropiados en 1928 mediante decreto del presidente Venustiano Carranza, ejecutado en Baja California por el entonces gobernador Esteban Cantú Jiménez.

En 1962 el Sr. Ibarra como legítimo propietario del lote 18, Sección Primera de la Colonia Agrícola Centinela, Delegación Progreso, solicita a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la autorización para crear un fraccionamiento popular suburbano denominado “Santa Isabel”, en un terreno de 21 hectáreas dividido en 230 lotes, los cuales serían cedidos (obsequiados) a familias de escasos recursos económicos que vivían en asentamientos irregulares sobre territorios federales y cuya única condición del señor Ibarra fuera que dicho asentamiento llevara el nombre de su difunta esposa la Sra. Isabel Álvarez Fernández.

Actualmente la Escuela Primaria “Belisario Domínguez” cuenta con 63 años de haber sido fundada, siendo la primera escuela del área de “Los Santorales” otorgando siempre un servicio educativo de calidad a la comunidad, el cual se puede constatar mediante una alta demanda educativa teniendo siempre una matrícula muy numerosa, ocupando primeros lugares de aprovechamiento a nivel zona escolar y a nivel municipal.

Alumnos ejemplares obteniendo lugares destacados en concursos, tales como Niña o Niño funcionario Municipal ocupando en tres ocasiones los cargos de Presidente Municipal, Primeros lugares en concursos deportivos (fútbol, basquetbol y volibol). Lugares destacados en concursos y demostraciones de escolta.

La escuela fue elegida para participar recientemente en el Proyecto STEAM por Cetys Universidad, así como también el prestigio en la localidad, teniendo como alumnos a hijos, nietos y bisnietos de las primeras generaciones.



Actualmente la institución educativa cuenta con 12 grupos, un área administrativa, módulo de sanitarios, biblioteca escolar con laboratorio de cómputo, tienda escolar, explanada cívica techada, con una población de 350 alumnos, 15 docentes, 2 docentes de educación física, 1 directivo, 1 administrativo y 3 asistentes de intendencia.

Gracias a la existencia de esta escuela fue que los hijos de los trabajadores del campo asentados en esa zona pudieron aspirar a dar un salto en la posición económica y dar a sus familias una mejor calidad de vida.

Ante lo expuesto, esta comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión de que es viable emitir el dictamen de procedencia, esto para apoyar los esfuerzos y merito histórico de la mencionada escuela, todo esto nos da los elementos necesarios para otorgar la distinción de Benemérita a la escuela primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiendo en los términos siguientes.

PRIMERO. - El pleno de esta XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en merito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación a fin de lograr la modificación del nombre de la referida institución educativa, de toda su documentación oficial y registro de la misma.

3.- Es por todo lo expuesto, que seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, de los que no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el



proyecto de decreto, es por lo que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto y dado a conocer con anticipación para su consideración, resulta jurídicamente PROCEDENTE.

VI.- Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado. Las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria “Senador Belisario Domínguez”, ubicada en la ciudad de Mexicali, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria “Senador Belisario Domínguez”, de la colonia Santa Isabel, de la ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

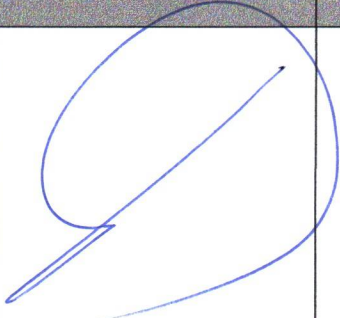

“Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.
“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ”.

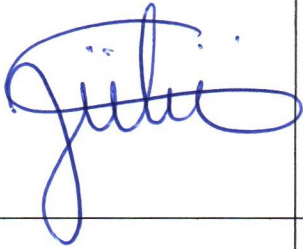
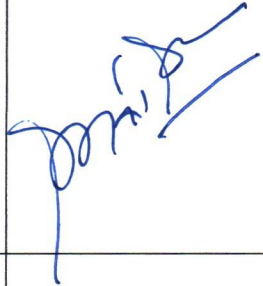



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 95

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUBALCABA VOCAL			



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 95**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHELLE SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 95 Proyecto de decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria “Senador Belisario Domínguez”

HICM/IGL/RVA*

